



COPIA

La Paz, 27 de febrero de 2020
TSE - UTF N° 041/2020

Señora
Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME FINAL N° 018/2020 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MATIEÑOS DE CORAZÓN" (MATICO) SANTA CRUZ

Señora Vocal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Matieños de Corazón" (MATICO) Santa Cruz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 018/2020 de 26 de febrero de 2020, el cual se adjunta en fojas 11, para su conocimiento y posterior **aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.**

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la **notificación** a la Agrupación Ciudadana "Matieños de Corazón" (MATICO) Santa Cruz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

Lic. Viviana C. Vacaflora Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 018/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“MATIENOS DE CORAZÓN” – SANTA
CRUZ**

(MATICO)

La Paz, 26 de febrero de 2020



INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	2
3.1	Ingresos No documentados.....	2-4
3.2	Gastos No Documentados.....	4-5
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.....	5
A1	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL – PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2018.....	5-6
B	BALANCE GENERAL.....	6
B1	ACTIVO.....	6-8
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	8-9



INF.FIS. UTF. N° 018/2020

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MATIÑOS DE CORAZÓN” (MATICO) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 26 de febrero de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros

correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2019 de 17 de octubre de 2020.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 15 de enero de 2020 se notificó a Carlos Velarde y Silvia Tacao, Delegados de la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 05 de febrero de 2020.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) – Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 156/2019 de 17 de octubre de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; que señala: “...*Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 156/2019 señala que el Estado de Resultados expone el importe de **Bs18.600,00** como Contribuciones y Aportaciones del que no se adjunta ningún documento de respaldo consistente en: recibos de aportación, comprobantes de ingreso, mayor contable.

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente en la Gestión 2018 en los artículos que se mencionan a continuación señalaba:

- Artículo 50°.- **(Registro de Aportes de Candidatos, Militantes)**, *La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 1. *Datos Generales del Aportante (nombres, apellidos, CI u otro documento de identificación y domicilio.*
 2. *Lugar y Fecha*
 3. *NIT (si corresponde)*
 4. *Monto del aporte (Bs/US\$), numeral y literal*
 5. *Actividad principal y secundaria del aporte*
 6. *Concepto*
 7. *Firma del aportante.*
 8. *Firma del responsable de la recepción*
 9. *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
 10. *Otros datos complementarios que sean útiles.*
 - 11.
- Artículo 72° **(Comprobantes del Registro de Transacciones)**; *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.*
- Artículo 90°.- **(Respaldo del Rubro Ingresos)**, *“Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos consistentes en:*
 1. *El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
 2. *Formulario prenumerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda, de acuerdo a formato..*
 3. *Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 contribuciones.....*
 6. *Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados).*
 7. *Resúmenes de las recaudaciones de recursos en todas las modalidades de autofinanciamiento, en ejemplares originales.*
 8. *Informes de las actividades de autofinanciamiento.*
 9. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.*

Lo mencionado anteriormente, se debe a que el Contador y el Representante Legal de la Agrupación Ciudadana no enviaron la documentación de respaldo de los ingresos consistente en: comprobantes de ingreso, recibos de ingreso, mayores contables que respalden los saldos del rubro de ingresos expuestos en el Estado de Resultados, lo que no permitió verificar la información y validar la confiabilidad de los saldos expuestos en el referido estado.

- Se recomendó, al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) - Santa Cruz, instruir al Contador, presentar los Comprobantes, Recibos de Ingreso y el libro mayor del rubro de ingresos que figuran en el Estado de Resultados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

El numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 156/2019 señala que la revisión de la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2018, se ha verificado que la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) - Santa Cruz no adjunta descargos de los gastos que han generado movimiento de efectivo por Bs32.171,80 consistentes en: comprobantes, facturas, recibos planillas, contratos y otros documentos relacionados con la ejecución de las diferentes partidas de gasto que se detallan a continuación:

Detalle	Importe Bs
Servicios Personales	18.671,80
Servicios No Personales	13.500,00
TOTAL	32.171,80

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente en la Gestión 2018 en los artículos que se mencionan a continuación señalaba:

- Artículo 72° (*Comprobantes del Registro de Transacciones*), “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.
- Artículo 73°.- (*Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo*), “Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas de contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planilla, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc”.

- **Artículo 88° (Gastos No Documentados)**, “*Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios o no cumplen con los objetivos... ”.*

Lo mencionado anteriormente, se debe a la falta de control de parte del Contador al no adjuntar todos los documentos que constituyen descargos de las partidas de gasto que respalden los saldos, lo que no permitió verificar la información y validar la confiabilidad de los saldos expuestos en el referido estado.

- Se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) - Santa Cruz, instruir al Contador, la presentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación que respalde y justifique los gastos ejecutados por un total de **Bs32.171,80** correspondiente a los saldos de las partidas de gasto del Estado de Resultados en cumplimiento a la normativa vigente.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

A1 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL – PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2018

El inciso A1 del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 156/2019 menciona que la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) - Santa Cruz no adjunta prueba documental del cumplimiento de las siguientes actividades propuestas en su Programación Operativa Anual (POA) – Presupuesto para la Gestión 2018 o el justificativo por su no realización; el cronograma de las actividades trazadas por la Organización Política para la citada gestión fue:

Código	Descripción	N° de Actividades	Responsable
01	<i>Ejecutar actividades con Kermesse u otras con el propósito de recaudar recursos para financiar y solventar la integridad de los militantes de la agrupación ciudadana</i>	4 Kermeses	Carlos Denny Velarde Villarroel
02	<i>Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio y Militantes de la Agrupación Ciudadana</i>	4 Reuniones Ordinarias y 4 extraordinarias	Lucia Poñe de Mallacu

Al respecto, si bien la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) - Santa Cruz cumplió con la presentación del Programa Operativo Anual - Presupuesto de la gestión 2018 en aplicación al artículo 29º (*Presupuesto Anual*), del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente en la Gestión 2018 señalaba:

“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativos y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.

La Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) - Santa Cruz no ha presentado documentación de respaldo que justifique el cumplimiento de las actividades programadas para la Gestión 2018 considerando que el presupuesto para la referida gestión ha sido ejecutado según se puede establecer de la revisión del Estado de Resultados.

- Se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) - Santa Cruz, instruir que a futuro los responsables de programar y ejecutar las actividades obtengan pruebas documentales de su ejecución, estos aspectos deberán considerarse para la elaboración del Programa Operativo Anual - Presupuesto para la Gestión 2020 de manera que en los objetivos y el presupuesto programado se proyecten actividades considerando las posibles limitaciones que podrían afectar su realización, en cumplimiento a la normativa vigente.

B BALANCE GENERAL

B1 ACTIVO

El inciso B1 del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 156/2019 menciona que en la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) - Santa Cruz, referida a los importes expresados en las cuentas que componen el Activo, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
Caja (Moneda Nacional)	1.786,40	- No existe evidencia de haberse realizado el Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y permita conocer al responsable de la custodia del efectivo.
Muebles y Enseres (Valor Neto)	3.206,90	- No se adjunta un Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de bienes, la fecha de adquisición y el cálculo de la vida útil. - No adjunta los comprobantes contables que registren la depreciación de la Gestión 2018
Equipo de Computación (Valor Neto)	-2.600,71	- El saldo expuesto en el Balance General es negativo, sin embargo este no debe ser menor al valor de 1.- por lo que existe inadecuada exposición de los bienes que componen la cuenta. - No se adjunta un Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de bienes, la fecha de adquisición y el cálculo de la vida útil. - No adjunta los comprobantes contables que registren la depreciación de la Gestión 2018.
Equipos e Instalaciones (valor Neto)	205,48	- No se adjunta un Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de bienes, la fecha de adquisición y el cálculo de la vida útil. - No adjunta los comprobantes contables que registren la depreciación de la Gestión 2018.

Al respecto, el artículo 69° (**Registro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba lo siguiente:

"Las organizaciones políticas tienen la obligación de registrar los bienes muebles, inmuebles e intangibles, adquiridos con fondos partidarios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan".

Asimismo, la norma de Contabilidad N° 1 y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptadas para la preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión Ordinaria N° CAUB 30/94 de 16 de junio de 1994 señala:

m) Exposición:

“Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

La no presentación de la documentación mencionada en forma conjunta con los Estados Financieros, ocasiona que los saldos reflejados en el activo del Balance General no se encuentren adecuadamente respaldados afectando su validez.

- Se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) - Santa Cruz, instruir al Contador, para las futuras remisiones de información y documentación:
 - Al momento de procesar la información, previamente al registro de las operaciones, verifique que los saldos a exponerse se encuentren adecuadamente respaldados con documentación pertinente y suficiente.
 - Realizar un inventario físico de los bienes para verificar el estado actual de los mismos con el fin de asignarles un nuevo valor para una adecuada exposición de los bienes.
 - Asimismo, presentar un detalle de los bienes que componen el Inventario de Materiales y Suministros y un Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de los bienes especificando: la fecha de adquisición, valor de la compra y el estado actual de cada uno de ellos y respaldar el saldo del Balance General con información útil para la organización política.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) - Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar hasta la fecha de emisión del presente informe, en aplicación del párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en actual vigencia, se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2020, de acuerdo al siguiente resumen:

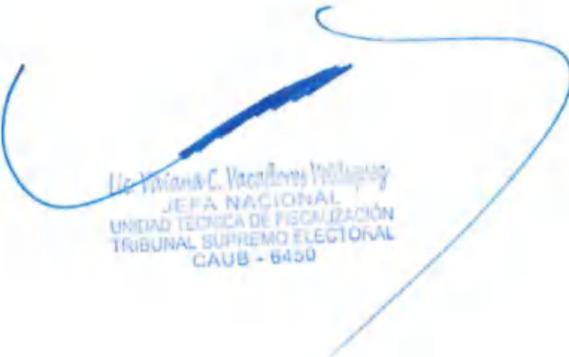
- C1** Ingresos no Documentados por **Bs18.600,00**, situación que se reporta en el numeral 3.1 del presente informe habiéndose recomendado la presentación de los Comprobantes, Recibos de Ingreso y el libro mayor del rubro de ingresos que figuran en el Estado de Resultados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente:

- C2** Gastos no Documentados por **Bs32.171,80**, situación que se reporta en el numeral 3.2 del presente informe, habiéndose recomendado se justifique los gastos por el importe mencionando correspondiente a los saldos de las partidas de gasto del Estado de Resultados en cumplimiento a la normativa vigente.
- C3** Falta de evidencia de la ejecución del Programa Operativo Anual – Presupuesto gestión 2018, situación que se reporta en el inciso **A1** del numeral 3.3 del presente informe.
- C4** Falta de documentación de respaldo de las cuentas expuestas en el Balance General, situación que se reporta en el inciso **B1** del numeral 3.3 del presente informe.
- R2** Por consiguiente, se sugiere al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Matieños de Corazón” (MATICO) - Santa Cruz, instruir a la Contadora que de acuerdo a las observaciones realizadas en las conclusiones de **C1** a **C4**, se apliquen las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que a partir de la emisión de documentación correspondiente a la Gestión 2019 se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de fondos de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo **“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019** en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1318



Lic. Yviana C. Vaccaroni Velasco
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450